



Del Real Consejo de Indias

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

El Sr. D.<sup>o</sup> Josef Obispo Dip. de Indias dictamen de ser  
el precio del mero de el presente año a ocho rs. la fanega  
El Sr. D.<sup>o</sup> Bartholome de la Cruz Diputado del Com.<sup>o</sup> ha  
visto la Disparidad de precio y aun<sup>to</sup> de años q.<sup>o</sup> ha  
existido en el presente año, de la q.<sup>o</sup> forma del antecedente  
y ha venido puesto en el anterior a ocho rs. es de dictamen  
se ponga este año pidiendo se le de tenim<sup>to</sup> el año  
suso, y el presente, con expresion de sus locales y sus  
tameng

Y conocido todo p.<sup>o</sup> el Sr. Alc. m.<sup>o</sup> mandó de que  
cumpla lo accionado p.<sup>o</sup> la mayor parte de los Capitales  
que forman Ciu.<sup>o</sup> de Uelbanos a p.<sup>o</sup> y devida efectos sin pagar  
de tresero y de oya en caso necesario a los Com.<sup>o</sup> de Indias  
todo lo q.<sup>o</sup> Acuerdo esta Ciudad p.<sup>o</sup> ante mi Juan. de la Cruz  
Ciu.<sup>o</sup> de este Apuntam<sup>to</sup> de q.<sup>o</sup> doy fe a

Mano de J. Alonso

Sr. J.

Francisco de  
Cordera

